



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Jueves 4 de octubre

Número 225

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2087/1973, de 12 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Amaya (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Amaya (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Amaya (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma

y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

DECRETO 2088/1973, de 12 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cabia (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cabia (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cabia (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintanabureba (Burgos) he dispuesto publicar la siguiente Circular que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal incluidas en el proceso de Concentración.

1.º.—En las antiguas parcelas

sembradas de cereales en el presente año agrícola, una vez recogidas las cosechas, corresponden sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular.

2.º — Las parcelas que se encuentran de barbecho, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios abonando a los antiguos la suma de doscientas pesetas fanega si el barbecho está hecho en San Pedro y cien pesetas por fanega si está hecho en Otoño, en el supuesto de no abonar la indemnización fijada tendrán derecho a sembrarlas los antiguos propietarios.

3.º — El aprovechamiento del arbolado de ribera, así como los demás árboles no frutales pasarán a los nuevos propietarios a partir del 1 de noviembre de 1973. Pudiendo los antiguos propietarios suprimirlo en condiciones legales antes de esa fecha siendo de su cuenta incluso el arrastre.

4.º — Los árboles frutales en general pertenecen a sus propietarios hasta el 15 de noviembre de 1974. A partir de dicha fecha pasarán a los nuevos propietarios.

5.º — Las parcelas sembradas de prados artificiales (alfalfa, esparteta) pasarán a los nuevos propietarios a partir del 31 de diciembre de 1973.

6.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionados con multa impuesta por mi autoridad, previo expediente tramitado por el Servicio, previa audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas Normas, puede ser consultada en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza Alonso Martínez, número 7, A-4.º) en Burgos.

Burgos, 25 de septiembre de 1973.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del 19 del ac-

tual, el Plan Complementario al Bienal de Cooperación 1972-73, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cooperación, se expone al público por término de 30 días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de que dentro de dicho plazo, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes municipios, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

Los documentos que constituyen el Plan Complementario de Cooperación relactado, pueden ser examinados en la Secretaría General de esta Diputación (Servicio de Cooperación).

Burgos, 29 de septiembre de 1973
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Añpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación en funciones por licencia del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 58-73, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Aurora Elena Andrada de María y su esposo don José Manuel Gallego Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Burgos, calle Virgen de la Paloma, núm. 41, representados por el Procurador señor Prieto Sáez, al objeto de reanudar el tracto registral interrumpido de cinco séptimas partes de la siguiente finca:

Una casa sita en la calle Virgen de la Paloma de esta ciudad, señalada con los números 54, 56 y 58, hoy número 41.—La fachada principal se halla situada al norte y linda con la referida calle, en línea de dieciséis metros y sesenta centímetros. En su extremo derecho parte la pared medianera situada al oeste, lindante con casa de los herederos de don León González, la cual mide diez metros y sesenta centímetros, a su final la medianería situada al sur, linda con casa

de los mencionados herederos de don León González, en línea de tres metros y sesenta centímetros, en la continuación de ésta sigue una fachada que linda con patio de servidumbre común, a las fincas colindantes, en una extensión de cuatro metros, a su terminación arranca una pared divisoria situada al oeste, lindante con mencionado patio en línea de doce metros cincuenta centímetros, de los cuales dos metros y cuarenta centímetros, pertenecen a la casa y los restantes a la pared divisoria, con servidumbre de una puerta formando un ángulo obtuso, sigue otra pared medianera que limita con la casa de los herederos de don Javier Arnáiz, de cinco metros y cincuenta centímetros hasta el piso principal y desde éste hasta su terminación se encuentra al descubierto, con una ventana que indica tener derecho a luces. A su final se halla otra situada al sur y con las mismas condiciones, que mide cinco metros y sesenta centímetros cerrando el perímetro de medianería con la casa número cincuenta y dos, de la propiedad de doña Victoriana Santos, situada al este, que es treinta metros y sesenta centímetros.—Todas estas línas forman un octógono irregular que medido geoméricamente ocupa trescientos doce metros y veintisiete decímetros cuadrados, pertenecen a la casa compuesta de planta baja, tres pisos y desván, treinta metros y setenta centímetros, un trozo de edificio separado que comunica con una galería de planta baja propiedad de los herederos del mencionado don Francisco Javier Arnáiz y dos altos que pertenecen a esta misma casa; los restantes, hasta completar los trescientos doce metros y veintisiete centímetros, a un patio que tiene la finca para su servicio. Sobre el que existe una casa de herederos de don Joaquín González Marrón; a la izquierda, con otra de don Simón Guinea y a la espalda, con casa de doña Juliana Martínez de Velasco y Arnáiz.

Por medio del presente se convoca a doña Margarita y don Eustaquio Tojal Dancausa, don Félix y don Luis María Tojal Viduira y doña María Viduira Lores, de quienes procede la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juz-

gado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 1973.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

5.169.—572,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, en este Juzgado y a instancia de don Francisco Javier Valcárcel Dancausa, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios que se hará mención, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de los siguientes bienes inmuebles:

1.—Una tierra en Burgos, pago de «Valdeterradillos», hoy «Fuente Fralle», toda ella de cuatro fanegas y media de tercera calidad o una hectárea, cuatro áreas, linda norte, campo; sur y este, linde, y oeste, otra de herederos de Pedro Prieto. Inscrito al tomo 1.923, finca 11.719, libro 165 general de Burgos.

2.—Otra finca rústica, en Burgos, pago de «Valdeterradillos», hoy «Fuente Fralle», de catorce fanegas de cabida, once de segunda calidad y el resto de tercero, equivalente a tres hectáreas y setenta y seis áreas, linda norte, herederos de Juan Prieto; sur, tierras que pertenecieron a Blas Aneba; este, arroyo y oeste, Eugenia Santamaria. Inscrita al tomo 1.923, finca 11.720.

3.—Otra finca rústica, sita en Burgos, pago de «Valdeterradillos», hoy «Montecillo», de fanega y nueve celemines, equivalentes a cincuenta y dos áreas, de segunda y tercera calidad; linda norte, arroyo corriente; sur, erial de los herederos de Eufemia Santamaria; este, tierra de Juan Prieto, hoy sus herederos, y oeste, propiedad de Francisco Prieto Carrera. Inscrita al tomo 1923, finca 8.511.

4.—Otra finca rústica, sita al mismo pago de «Valdeterradillos», hoy «Montecillo», que toda ella hace 13,56 celemines de tercera calidad, o cuarenta áreas, linda norte, camino; sur, linde alta; este, tierras herederos Francisco Prieto, y oeste, con carretera de servidum-

bre. Inscrita al tomo 1.923, finca 8.517.

Se pretende el tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes participaciones:

De las fincas 1 y 2:

Dieciséis y media de dos mil cien avas partes a don Joaquín Valcárcel Dancausa; dieciséis y media de dos mil cien avas partes a don Francisco Javier Valcárcel Dancausa; veintidós partes de las dos mil cien avas partes a don Angel Tojal Dancausa; once partes de las dos mil cien avas a don Eustaquio Tojal Dancausa; cinco medias partes de dos mil cien avas a don Eustaquio Tojal Dancausa; cinco y medias partes de dos mil cien avas a don Félix Tojal Vinuesa; cinco y media partes de dos mil cien avas a don Luis María Tojal Vidueira.

De las fincas 3 y 4:

Dieciséis y media de doscientas diez avas partes a don Joaquín Valcárcel Dancausa; dieciséis y media de doscientas diez avas partes a don Francisco Javier Valcárcel Dancausa; veintidós de doscientas diez avas partes a don Angel Tojal Dancausa; once partes de doscientas diez avas partes a don Eustaquio Tojal Dancausa; cinco y media de doscientas diez avas partes a don Félix Tojal Vidueira y cinco y media de doscientas diez avas partes a don Luis María Tojal Vidueira.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por tercera vez, a la que se da el carácter de personal, a don Luis, doña Candelaria, doña Josefa, don Pedro, doña Octavia, don Alberto y don Bienvenido Lozano de la Fuente, o a los causahabientes, en su caso, como titulares registrales de partes indivisas de las fincas anteriormente descritas, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

5162.—623,00

Cédulas de citación

En providencias dictadas por el Sr. Juez Municipal número dos de

Burgos, en juicio de faltas seguidos por imprudencia con daños a:

Antonio Joaquín Pereira, de 37 años, vecino de Sacy de Brie, conductor del coche For 7418-BA-94, contra Bruno Alfonso Bratter, de 65 años, vecino de Drancy, conductor del Citroen, 1045-AK-93, ambos en ignorado paradero; juicio de faltas número 923-73.

Isidoro Mayoral Barquín, contra José Nunes Francisco, de 22 años, domiciliado en St. Leger Les Donart, conductor del coche Simca 1.301, 579-KV-80, y actualmente en ignorado paradero; juicio de faltas número 917-73.

Antonio Sánchez Rodríguez, de 50 años, vecino de Frankfurt, conductor del coche Mercedes F-TD-553, que se encuentra en ignorado paradero; juicio de faltas número 925-73.

Eleuterio Alain da Silva, de 24 años, domiciliado en 60 Movy, conductor del coche Ford-9412-QZ-60, y actualmente en ignorado paradero, contra Nicéforo López Cuesta; juicio de faltas número 918-73.

Armando Costa Salvador, de 29 años, domiciliado en Thierny (Francia), y actualmente en ignorado paradero, conductor del coche Opel 2619-QK-02; juicio de faltas número 864-73.

Antonio Vilho da Silva, de 25 años, domiciliado en París, conductor del Triumph 8683-YB-F; a Manuel Coelho, de 43 años, conductor del Opel 2051-AG-95 (F); a Ramón Monasterio Pérez, domiciliado en Malgrat de Mar, y a Antonio Ribeiro Lobo, de 28 años, domiciliado en Puy de Domme Apt., conductor del Simca 1.500, 85-KG-63, todos en ignorado paradero; juicio de faltas número 916-73.

André Orsat, vecino de Montrouge, conductor del turismo Lancia, matrícula 6060-DD-92 (F), y actualmente en ignorado paradero, contra Vicente Martínez Monasterio, vecino de Robledo Temiño; juicio de faltas número 865-73.

Ha acordado librar la presente a fin de que en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente cédula en Boletín Oficial de la provincia, comparezcan al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados conductores que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de septiembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Roa

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal, en providencia de hoy, en juicio de desahucio de fincas rústicas por subarriendo o cesión, promovido por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación de don Lázaro Repiso Calvo y don Inocencio Repiso González, contra doña Celmira Antón Ruiz, vecina de Roa y don Roberto, don Salvador, don Antonio y don Fulgencio Antón Ruiz, de domicilios desconocidos, ha ordenado citar para la celebración del juicio el día dieciséis de octubre próximo, a las diecisiete horas en este Juzgado, con la prevención de que si no comparecen por sí o por apoderado, se declarará haber lugar al desahucio sin más citarlos ni oírles.

Para citación de don Roberto, don Salvador, don Antonio y don Fulgencio, expido la presente en Roa, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Julián Casado.

5163. — 140,00

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
A V I S O

Acordada por Decreto de 12 de julio de 1973, la concentración parcelaria de la zona de Valdezate, (provincia de Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 24 de septiembre de 1973 y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que

funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villariezo (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 22 de septiembre de 1973
El Jefe Provincial del IRYDA, José Antonio González García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Cumplidos los trámites legales reglamentarios, con autorización del Jefe del Servicio Provincial de ICONA y de acuerdo con las normas legales en vigor, el día hábil siguiente, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

1.ª A las trece horas la subasta de 2.100 robles existentes en el monte denominado «Carrascal Mazcarra» que cubican 819 metros cúbicos de madera y 164 metros cúbicos de leñas, con una tasación global de 425.900 pesetas.

2.ª A las trece horas y treinta minutos la subasta de 205 hayas, sitas en el monte denominado «Carrascal Mazcarra», que cubican 318 metros cúbicos de madera y 64 metros cúbicos de leñas, con una tasación global de 388.000 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en las subastas, será equivalente al 5 % de tasación y

la definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario, será del 6 % del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Si las subastas resultaren desiertas, se repetirán, el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de las primeras y, en las mismas condiciones que éstas.

Villafranca Montes de Oca, a 25 de septiembre de 1973.—El Alcalde, José Bonilla.

5.157.—279,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Redecilla del Campo (Burgos)

Por el presente se rectifica el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 219 de fecha 26 de septiembre de 1973, en el apartado «proposiciones», haciéndose constar que el plazo para la presentación de plicas será el de diez días hábiles y que la subasta se celebrará al día siguiente, igualmente hábil a partir de la fecha de publicación de este nuevo anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Redecilla del Campo, 29 de septiembre de 1973.—El Presidente, Justino Ramos.

5.187.—98,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 1832 de Espinosa de los Monteros.

Plazo para oponerse: 15 días.

5.164,00—50,00

Se ha solicitado duplicado de Resguardo de Depósito de Valores en Custodia, número 2.634, por extravío; con plazo de 15 días para ser expedido por segunda vez el mismo.

5.165.—50,00